

GIO BURSÁTIL S.A.

Requisitos para la apertura de cuenta comitente- Persona Física

- Ficha de Registro de Firmas se deberán completar todos los datos personales. Cada titular y/o autorizados deberán registrar.
- Condiciones de apertura de Cuenta comitente debidamente firmada por cada titular en todas sus páginas.
- Formulario Conozca a su Cliente debidamente completo y firmado. Uno por cada titular.
- Fotocopia de Documento de Identidad (DNI) de todos los firmantes con la leyenda “es copia fiel del original” y la firma del titular. Cada titular deberá exhibir DNI / Pasaporte original a un empleado de Gio Bursátil S.A.
- Documentación respaldatoria origen de fondos.
- Fotocopia de un servicio que acredite el domicilio declarado. Si en el documento de identidad no constare el domicilio actual, deberá presentar una constancia que lo acredite (como ejemplo, copia de un servicio).
- Declaración Jurada si es una persona estadounidense a los efectos de la Ley Foreign Account Compliance Tax Act (FATCA) firmado por el titular. Uno por cada titular y/o autorizado.
- Declaración Jurada Sujeto Obligado. firmado por el titular. Uno por cada titular y/o autorizado.
- Declaración Jurada Ocde: firmado por el titular. Uno por cada titular y/o autorizado.
- Declaración Jurada de Persona Políticamente expuesta (Pep's) para ser completa por cada firmante

Si el Escribano certificante fuera del interior del país o gran Buenos Aires, la certificación deberá estar legalizada por el Colegio de Escribanos del a jurisdicción que corresponda. En el caso de certificaciones extranjeras, deberán estar legalizadas con el sello o apostillado Consular.

Registro de Firmas para PERSONAS FISICAS

Nombre de la Cuenta		Uso de la firma	Comitente Nro.	Fecha
		I indistinta C conjunta		
Teléfono Particular			C.U.I.L. / C.U.I.T. / CDI	
Celular				
Fax				
Domicilio real		Localidad:	CP	
Domicilio donde recibir información:		Localidad:	CP	
E-mail				
DATOS PERSONALES	TITULAR		TITULAR / AUTORIZADO	
Apellido completo:				
Nombres completos:				
Fecha de nacimiento				
Lugar de Nacimiento:				
Nacionalidad:				
Sexo:				
DNI / LE / LC / CI / PPTE				
Ocupación / actividad				
Empresa donde se desempeña				
Domicilio laboral (calle, nro.)				
Localidad, Pcia., CP				
Teléfono laboral / comercial				
C.U.I.L. / C.U.I.T. / CDI				
Condición ante IVA				
Inscripción Ganancia				
Estado Civil				
Nombre del Conyuge				
DNI / LE / LC / CI / PPTE				
C.U.I.L. / C.U.I.T. / CDI				
DERECHOS SOBRE SUS DATOS PERSONALES: Ley n° 25.326. Art. 27 (archivos, registros o bancos de datos con fines de publicidad) inc. 3. El titular podrá en cualquier momento solicitar el retiro o bloqueo de su nombre de los bancos de datos a los que se refiere el presente artículo. Dto. N° 1558/2001. Art. 27. En toda comunicación con fines de publicidad que se realice por correo, teléfono, correo electrónico, internet u otro medio a distancia a conocer, se deberá indicar, en forma expresa y destacada, la posibilidad del titular del dato de solicitar el retiro o bloqueo, total o parcial, de su nombre de la base de datos. A pedido del interesado, se deberá informar el nombre del responsable o usuario del banco de datos que proveyó la información. Disp. 10/2008 d.n.p.d.p.: el titular de los datos personales tiene la facultad de ejercer el derecho de acceso a los mismos en forma gratuita a intervalos no inferiores a seis meses, salvo que se acredite un interés legítimo al efecto conforme lo establecido en el artículo 14, inciso 3 de la ley n° 25.326. La dirección nacional de protección de datos personales, órgano de control de la ley n° 25.326, tiene la atribución de atender las denuncias y reclamos que se interpongan con relación al incumplimiento de las normas sobre protección de datos personales.				
Declaro bajo Juramento que el Origen de los Fondos que operaré en Gio Bursatil S.A. son legítimos y sus destinos son de igual calidad.				
DECLARO BAJO JURAMENTO que la información consignada es completa y veraz y que informaré a GIO BURSATIL S.A. cualquier modificación relativa a la misma.				
FIRMA				

AUTORIZACIONES

AUTORIZO Indistintamente, a las personas que se detallan a continuación, a ordenar la concertación de operaciones a través de esta cuenta, retirar y suscribir transferencias de títulos valores y efectuar como cobros de importes resultantes de la operatoria de esta cuenta, sin límite de cantidad.

Fecha	Nombre y apellido del autorizado	Tipo y Nº de Doc.	Firma Autorizado	Firma Autorizante

AUTORIZO PARA EL RETIRO DE DOCUMENTACIÓN: a las personas que se detallan a continuación a retirar documentación comercial relacionada con la operatoria y movimientos de esta cuenta.

Fecha	Nombre y apellido del autorizado	Tipo y Nº de Doc.	Firma Autorizado	Firma Autorizante

Adjunto listado de autorizados (marcar con una x)

Si

No

OBSERVACIONES: _____

RESERVADO PARA LA ORGANIZACIÓN	
	Aprobó

Firma del/los Apoderados
Fecha:

Certificación de Firma

USO INTERNO GIO BURSATIL S.A.

Firma Responsable Atención al Cliente:



BURSATIL S.A.

AGENTE DE LIQUIDACIÓN Y COMPENSACIÓN Y AGENTE
DE NEGOCIACIÓN PROPIO / S.R.L. REGISTRO CNV: 92

Acuerdo entre el Comitente y GIO BURSATIL S.A. Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Propio – Nro. Registro CNV: 92

El/los firmante/s, en adelante el “usuario”, el “cliente” o el “Comitente” al pie de la presente solicita/n a GIO BURSATIL S.A. Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Propio en adelante el “comisionista” o el “agente”, la apertura de una cuenta que opera bajo las siguientes condiciones:

1. El comitente manifiesta y declara bajo juramento que los títulos públicos y/o privados y valores en general, que entrega a GIO BURSATIL S. A. Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Propio para la ejecución de las operaciones que encomiende o para ser depositados en su cuenta, se han obtenido mediante actividades lícitas. GIO BURSATIL S. A. Agente de Liquidación y Compensación y Agente de negociación Propio. se reserva en todo momento el derecho de solicitar al comitente información relacionada con la obtención y tenencia de los valores títulos en custodia a efectos de dar estricto cumplimiento a la Ley 25.246 y sus modificatorias, sus reglamentaciones y/o resoluciones sobre Lavado de Dinero y sus disposiciones reglamentarias.
2. El comitente declara conocer el texto de la Ley 25.246 y modificatorias sobre Prevención de Lavado de Activos y la Ley 26.734 de Financiamiento del Terrorismo, sus reglamentaciones y/o resoluciones de la unidad de Información Financiera, sus reglamentaciones y/o sus resoluciones y tener pleno conocimiento del Régimen Penal Cambiario vigente.
3. El comitente manifiesta que tiene conocimiento que el precio de los títulos puede fluctuar y que cualquier título puede llegar a desvalorizarse total o parcialmente. Consecuentemente, el comitente reconoce la existencia de un riesgo a toda operación con títulos acepta hacerse responsable por las pérdidas que pudieran registrarse.
4. El comitente podrá, en su propio nombre, por escrito, correo electrónico, fax o en forma presencial dar órdenes a GIO BURSATIL S. A. Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Propio de compra y/o venta de títulos, que se depositen y/o transfieran pesos, dólares y/o títulos en la cuenta que indique y reconoce que la constancia de depósito o transferencia será suficiente recibo de entrega. A tal efecto declara conocer y aceptar la gama de operaciones con títulos que GIO BURSATIL S.A. Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación propio puede efectuar en su nombre, y que ejecutará las órdenes recibidas durante los días y horas habilitados para el funcionamiento de los mercados locales y del exterior y dentro de los parámetros que se le hayan indicado o en su defecto dentro de las condiciones de plaza al momento de la efectiva ejecución. GIO BURSATIL Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Propio contará siempre con una orden del comitente para realizar cada operación.
5. El comitente conserva la facultad de otorgar por escrito y/o revocar por el mismo medio la *eventual* autorización de carácter general que otorgue voluntariamente al Agente para que actúe en su nombre. Ante la usencia de aquella autorización se presume –salvo prueba en contrario – que las operaciones realizadas por el Agente a nombre del comitente, no contaron con el consentimiento del cliente.

Firma:



BURSATIL S.A.

AGENTE DE LIQUIDACIÓN Y COMPENSACIÓN Y AGENTE
DE NEGOCIACIÓN PRÁCTICO / R.R.D. REGISTRO C.R.V. 92

6. El comitente podrá visualizar en forma on-line su cuenta comitente a través de la página oficial del Agente www.giobursatil.com, pudiendo consultar los boletos por operaciones, valuación de sus inversiones y cuenta corriente con las operaciones realizadas.
Asimismo el comitente podrá solicitar en cualquier momento en forma presencial, correo electrónico y/o fax un resumen de cuenta en el cual constarán las inversiones u operaciones realizadas.
7. El comitente conoce y acepta que la transferencia de fondos a una cuenta del comisionista implica la transferencia de dichos fondos a la cuenta que el comisionista decida en una entidad financiera de primer nivel. El comitente autoriza al comisionista a cambiar sus fondos a otra moneda para realizar una transacción de títulos de acuerdo a instrucciones recibidas y el comitente asume el pago de todo costo o gasto relacionado con el cambio de la moneda y en consecuencia el riesgo financiero inherente a las operaciones cambiarias toda vez que ello sea necesario para dar debido cumplimiento a sus instrucciones.
8. El comitente podrá solicitar la cancelación de una orden, dentro de los términos y modalidades de la presente; GIO BURSATIL S.A. Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación propio recibirá la instrucción siempre y cuando no haya sido ya ejecutada. En este último supuesto el cliente no tendrá derecho de efectuar reclamo alguno por el concepto que fuere.
9. El comisionista queda facultado para incumplir la orden del comitente hasta el momento en que los fondos se encuentren debidamente acreditados en la cuenta.
10. GIO BURSATIL S.A. Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación propio detalla en el comprobante de la operación realizada si la misma cuenta o no, con garantía del Mercado o de la Cámara Compensadora en su caso.
11. El comitente reconoce que GIO BURSATIL S.A. Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación propio percibirá las comisiones y honorarios correspondientes por la ejecución de las órdenes que emita. El comitente pagará, en forma directa o a través de su cuenta, todos los impuestos obligaciones, comisiones, intereses, tarifas, penalidades, derechos de bolsa, derechos de cambio, derechos por servicios de seguro, derechos por cambio de cuenta, derechos por licencia de información derechos de mantenimiento, derechos de custodia, derechos especiales de administración, cargos por transferencias, cargos de la cuenta por comunicaciones, cargos por liquidaciones, cargos por rotación de cuenta, costos obligatorios por liquidación, costos por cambio de moneda, perdidas por cambio extranjero, suscripciones, costos legales y cualquier otro costo o gasto, incidente o materias, debidamente incurrido por el comisionista en conexión con el uso del servicio y las operaciones a través de la cuenta.
12. El comitente se compromete a indemnizar al comisionista por cualquier pérdida, costo, reclamo, deuda o gasto que surja con relación a cualquier infracción con las obligaciones asumidas en el presente, incluyendo aquellos costos en los que el comisionista incurra razonablemente al cerrar la cuenta o al cobrar deudas pagaderas al comisionista.
13. El comitente autoriza a GIO BURSATIL S.A. Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación propio a proceder a la venta de valores y/o títulos depositados a su nombre, en caso que su cuenta corriente arroje saldos deudores exigibles por cualquier concepto o circunstancia, hasta cubrir dichos saldos, sin necesidad de previa notificación. GIO BURSATIL

Firma:



BURSATIL S.A.

AGENTE DE LIQUIDACIÓN Y COMPENSACIÓN Y AGENTE
DE NEGOCIACIÓN PROPIO / N.R.O. REGISTRO C.V.V. 92

S.A. Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación propio presta el servicio de cobro de dividendos, rentas, amortizaciones, etc. de títulos valores, como así también suscripciones, prorratesos y en general todo tipo de servicio que hacen a la actividad, sin responsabilidad alguna en caso de omisión. Para las suscripciones, en caso de no existir precisas instrucciones y los fondos necesarios, el comitente autoriza en este acto a GIO BURSATIL S.A. Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación propio a vender los cupones correspondientes a los derechos de suscripción GIO BURSATIL S.A. Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación propio percibe una comisión por los servicios que presta.

14. El comitente autoriza al comisionista y/o a quien este designe y/o bajo el nombre de fantasía que este decida, a operar por su cuenta y orden en cualquier otro tipo de transacciones autorizadas por la Comisión Nacional de Valores, Mercados y Cámaras adheridos, pudiendo realizar las mismas en las condiciones que estime más convenientes para los intereses del comitente.
15. El comitente declara conocer y aceptar la reglamentación dictada por la Comisión Nacional de Valores para la operatoria de opciones, contemplada en la Ley 26.831, en el Decreto Nº1023/13 y Normas (N.T. 2013). Y acepta acatar las que la Comisión Nacional de valores, Cámaras y Mercados dicten en el futuro acerca del asunto mencionado.
16. Las operaciones cuya liquidación requiera la entrega de la especie negociada (ventas, lanzamientos cubiertos de opciones, caución tomador, etc.) serán ejecutadas por el GIO BURSATIL S.A. Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación propio siempre que a la fecha correspondiente los títulos se encuentren depositados a nombre del comitente en la entidad clearing interviniente. En su defecto, y en caso que el mismo no hubiese entregado los valores comprometidos, GIO BURSATIL S.A. Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación propio queda facultado para recomprar los títulos faltantes, imputando a la cuenta del comitente la diferencia de precio gastos y comisiones pertinentes.
17. El comitente manifiesta que tiene conocimiento de la reglamentación dictada por la Comisión Nacional de Valores, Ley 26.831, Decreto Reglamentario 1023/13 y Normas (N.T. 2013) y por las Cámaras y Mercados adheridos referentes a todas las operaciones y títulos.
18. GIO BURSATIL S.A. Agente de Liquidación y Compensación y Agente se encuentra autorizado para depositar los títulos del comitente en la Caja de Valores S.A. bajo el régimen de depósito colectivo y/o en la cuenta global de títulos que posea con corresponsales en el exterior cuando así corresponda por operaciones efectuadas en otras plazas.
19. GIO BURSATIL S.A. Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación propio se encuentra expresamente facultado para materializar las operaciones de compra y/o venta de divisas que pudieran corresponder, según las características de las operaciones realizadas en otras monedas. Serán a cargo de exclusivo del comitente los costos y gastos que impliquen a las aludidas operaciones de divisas.
20. GIO BURSATIL S.A. Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación propio manifiesta en forma expresa y el comitente acepta, que la información contenida en el sitio web www.giobursatil.com puede contener inexactitud o ser insuficiente y que por ende no se hace responsable por el contenido de la misma.

Firma:



BURSATIL S.A.

AGENTE DE LIQUIDACIÓN Y COMPENSACIÓN Y AGENTE
DE NEGOCIACIÓN PROPIO - N.R.O. REGISTRO C.N.V. 92

21. El comitente tendrá derecho a retirar los saldos a favor en sus cuentas en cualquier momento como así también solicitar el cierre de la misma, la cual deberá ser notificada en el domicilio fijado por el Agente.
GIO BURSATIL S.A. Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación propio podrá unilateralmente dar por terminado el acuerdo comercial, y decidir el cierre de la cuenta, debiendo en este caso, notificar al comitente en el domicilio fijado por él, con una antelación de 72 horas. En cualquier caso, el cierre de la cuenta, implica liquidar las operaciones pendientes, cancelar todas sus obligaciones y entregar el saldo, en caso que lo hubiera, a su/s titulares.
GIO BURSATIL S.A. Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación propio podrá ante cualquier incumplimiento por parte del comitente, disponer el cierre de la cuenta, debiendo liquidar las operaciones pendientes y entregar el saldo, en caso que lo hubiera, al titular o cualquier cotitular de la cuenta. La decisión de cierre de cuenta deberá ser notificada al comitente en el domicilio fijado por él, dentro de las 48 horas de llevarse a cabo el cierre de la misma.
22. GIO BURSATIL S.A. Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación propio podrá variar, eliminar y/o agregar términos y/o condiciones en cualquiera de las cláusulas de la presente Solicitud de Apertura de Cuenta. En caso de existir alguna modificación, el comitente será notificado con antelación mediante el medio por el cual se realicen habitualmente las comunicaciones con él.
23. El comitente no podrá ceder sus derechos y obligaciones, que surgen del presente acuerdo, sin la notificación y el correspondiente consentimiento de GIO BURSATIL S.A. Agente de Liquidación y Compensación y Agente.
24. GIO BURSATIL S.A. Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación propio cumplimentará cualquier embargo, indisponibilidad, congelamiento, bloqueo u otro tipo de medida cautelar afectando el monto/activo total depositado en la cuenta, e inclusive depósitos futuros o en trámite, aunque la medida Judicial se refiera a uno solo de los cotitulares de una cuenta.
25. GIO BURSATIL S.A. Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación propio y el cliente someten a su relación, en las partes que correspondan, a la legislación vigente u a la que en el futuro se dicte u a las reglamentaciones emanadas de la Comisión Nacional de Valores, el Banco Central de la República Argentina y demás entidades que regulen en el presente y/o futuro la operatoria objeto de la presente solicitud.
26. El comitente reconoce expresamente que las firmas, autorizaciones y datos registrados en el Registro de Comitentes, se consideran válidos y plenamente vigentes hasta tanto GIO BURSATIL S.A. Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación propio no haya recibido notificación escrita formal y fehaciente de la modificación y/o revocación de las mismas, aun cuando estas hayan sido publicadas y/o registradas en los organismos pertinentes.
27. El cliente acepta que para el supuesto de ejecución de saldos deudores GIO BURSATIL S.A. Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación propio tendrá expedita la vía ejecutiva en los términos de los artículos 532 Inc. I del Código de Procedimiento Procesal Civil y comercial de la Nación. El cliente acepta de manera irrevocable que a las sumas que adeude, desde el día de la liquidación de la operación oportunamente instruida, hasta el momento del

Firma:



BURSATIL S.A.

AGENTE DE LIQUIDACIÓN Y COMPENSACIÓN Y AGENTE
DE NEGOCIACIÓN PROPIO / N.R.O. REGISTRO GRV. 92

- efectivo pago, se le aplicara un interés equivalente a dos veces la Tasa Activa que publica el Banco de la Nación Argentina o aquella que la reemplace.
28. GIO BURSATIL S.A. Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación propio, sus directores, funcionarios, personal y agente no serán responsables por la demora o el incumplimiento de sus obligaciones y por las pérdidas acaecidas cuando sean causadas directa o indirectamente por caso fortuito o fuerza mayor.
 29. GIO BURSATIL S.A. Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación propio deberá guardar secreto de las operaciones que realicen por cuenta de los comitentes así como de sus nombres. Quedarán relevados de esta obligación por decisión judicial dictada en cuestiones de familia y en procesos criminales vinculados a esas operaciones o a terceros relacionados con ellas, así como también cuando les sean requeridas por la Comisión Nacional de Valores, el Banco Central de la República Argentina, la Unidad de Información Financiera y la Superintendencia de Seguros de la Nación en el marco de investigaciones propias de sus funciones. Estas tres (3) últimas entidades darán noticia del requerimiento a la Comisión Nacional de Valores simultáneamente al ejercicio de la facultad que se les concede. El secreto tampoco regirá para las informaciones que, en cumplimiento de sus funciones, solicite la Administración Federal de Ingresos Públicos, entidad autárquica actuante en la órbita del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, ya sean de carácter particular o general y referidas a uno o varios sujetos determinados o no, aún cuando éstos no se encontraren bajo fiscalización. Sin embargo, en materia bursátil, las informaciones requeridas no podrán referirse a operaciones en curso de realización o pendientes de liquidación
 30. Estas Condiciones y todos los términos incluidos en la misma serán obligaciones aplicables a los sucesores, ejecutores, administradores, representantes personales y cesionarios del comitente. Estas condiciones perduraran para el beneficio del comisionista, para sucesores y cesionarios.
 31. El comitente autoriza a GIO BURSATIL S.A. Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación propio a divulgar información relacionada con los detalles sobre las transacciones en su cuenta cuando sean requeridas por decisión judicial dictada en cuestiones de familia y en procesos criminales vinculados a esas operaciones o a terceros relacionados con ellas, como así también cuando sean solicitadas por la Comisión Nacional de Valores, el Banco Central de la República Argentina, la Unidad de Información Financiera y la Superintendencia de Seguros de la Nación con el objeto de asistirlos en cualquier investigación indagatoria que estos decidan realizar. El comitente deslinda de responsabilidad GIO BURSATIL S.A. Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación propio en todo lo que respecta a la divulgación de la información descripta precedentemente.
 32. Estas condiciones serán consideradas, gobernadas e interpretadas de acuerdo a la Ley Argentina.
 33. Todas las notificaciones, requerimientos, demandas y otras comunicaciones que deban realizar bajo el presente deberán ser hechas por escrito o por carta documento o correo especial dirigido al domicilio declarado en el formulario de Registro de Comitente (el Comitente) o a Sarmiento 459, piso 1° -1041 - CABA- dirección, piso, código postal, Ciudad Autónoma de Buenos Aries, Argentina- (del Comisionista).

Firma:



BURSATIL S.A.

AGENTE DE LIQUIDACION Y COMPENSACION Y AGENTE DE NEGOCIACION PROPIO – NRO. REGISTRO CNV: 92

34. El comitente declara haber leído, entendido, analizado y aceptado todos y cada uno de los términos de la presente.
35. El comitente puede consultar al Decreto 1023/13 reglamentario de la ley 26.831 de la Comisión Nacional de Valores como así también la misma ley 26.831 de la Comisión Nacional de Valores y la Resolución UIF nro. 229/11. En los mismos puede acceder a la información y normativa reactiva a la actividad de GIO BURSATIL S.A. Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación propio.

DECLARATORIA GIO BURSATIL S.A. AGENTE DE LIQUIDACION Y COMPENSACION Y AGENTE DE NEGOCIACION PROPIO – NRO. REGISTRO CNV: 92

Quien suscribe el presente declara bajo juramento ser mayor de edad y hábil para contratar u obligarse bajo los términos y condiciones del presente, de las Condiciones Generales de Apertura de Cuenta para operaciones con Títulos Públicos y/o Privados y/o Bursátiles. Por la presente declaro conocer, haber leído, analizado, aceptar y estar conforme en obligarme bajo los términos de las Condiciones Generales de Apertura de cuenta para operaciones con Títulos Públicos y/o Privados y/o Bursátiles, las cuales podrán variar de tiempo en tiempo cuyas modificaciones me serán notificadas oportunamente. Declaro conocer y aceptar que GIO BURSATIL S.A. Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación propio no provee consejos ni recomendaciones en materia de inversiones, legal, impositiva o contable. Declaro bajo juramento que toda la información suministrada en el formulario de Registro de Comitente, así como cualquier otro tipo de información que GIO BURSATIL S.A. Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación propio me requiera es y será exacta, verdadera y se suministrara de manera completa. Declaro conocer y aceptar que GIO BURSATIL S.A. Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación propio informara ciertos datos personales a los emisores de títulos valores que mantenga en mi cuenta de manera tal de permitirme recibir cualquier información que los emisores estimen corresponda, salvo notificación expresa en sentido contrario. Autorizo expresamente a GIO BURSATIL S.A. Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación propio a transferir fondos de mi Cuenta a las cuentas bancarias que oportunamente yo instruya o yo solicite. Declaro conocer y aceptar que todo título adquirido por GIO BURSATIL S.A. Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación propio en mi nombre estará sujeto a un derecho general de retención para avalar las obligaciones por mi asumidas para con GIO BURSATIL S.A. Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación propio y que GIO BURSATIL S.A. Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación propio estará facultado a liquidar todos los títulos retenidos en mi cuenta y cobrarse su sueldo de acreedor con el producto de la venta. Confiero a GIO BURSATIL S.A. Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación propio, autorización de carácter general para realizar por mi cuenta y orden cualquier clase de operaciones sobre títulos valores, públicos o privados en cualquier mercado que la Comisión Nacional de Valores y/o autoridad regulatoria que eventualmente la pudiere reemplazar declare aptos en ejercicio de facultades que le otorga el Capítulo II del Decreto 1023/13 reglamentario de la Ley 26.831 Artículo 78 de la Ley 24.241. A tal fin, podrá realizar todos los actos necesarios para la ejecución de la presente autorización en un todo de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias en vigor. Esta autorización regirá hasta su renovación expresa que recibe de mi forma fehaciente. Declaro conocer y aceptar que toda controversia que se suscite entre partes con relación al presente y las Condiciones Generales de Apertura de Cuenta, su existencia, validez, interpretación, alcance, cumplimiento o resolución deberá ser resuelta por el Tribunal General de Arbitraje de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires sometidos a la competencia disciplinaria exclusiva de la Comisión Nacional de Valores en un todo de conformidad con lo establecido en las Condiciones Generales de Apertura de Cuenta.

El texto se leerá en plural cuando así corresponda.

*Tachar lo que no corresponda.

Firma:



BURSÁTIL S.A.

AGENTE DE LIQUIDACIÓN Y COMPENSACIÓN Y AGENTE
DE NEGOCIACIÓN-PROPIO / N.º. REGISTRO CNV: 92

Detalle de Aranceles y Comisiones

Concepto	Arancel	Arancel Mínimo
Operaciones de		
Contado Títulos Públicos	Hasta 1,50%	\$200
Contado Títulos Privados	Hasta 1,50% + Iva	\$200
Caución Colocador (i)	0,40% + Iva	\$200
Caución Tomador (i)	0,40% + Iva	\$200
Comisiones y Recuperos		
Servicios de Custodia	Sin Cargo	
Servicios sobre Custodia Acreencias Títulos	Sin Cargo	
Gastos Administrativos		
Apertura de Cuenta	Sin Cargo	
Mantenimiento de Cuenta	Sin Cargo	
Gastos de conversión Cámara Depositante Exterior	Hasta 3% + Iva	
Comisiones por dividendos Títulos Privados		
Dividendos en efectivo	2% + Iva	\$200
Dividendos / Revalúos en acciones	2% + Iva	\$200
Suscripciones	2% + Iva	\$200
Comisiones por rentas y amortización Títulos Públicos		
Renta	2%	\$200
Amortización	0,25%	\$200
Transferencias monetarias receptoras exterior	u\$s 100 o \$ equivalente	
Transferencias monetarias emisoras exterior	u\$s 150 o \$ equivalente	

i) El porcentaje es mensual. El mismo es prorrateado según el plazo de la caución.

Los Aranceles detallados en la presente tabla no incluyen Derechos de Bolsa y Mercado y Gastos de Caja de Valores.

Gio Bursátil S.A. se reserva el derecho de modificar los aranceles y comisiones mínimas publicadas.

Gio Bursátil S.A. se reserva el derecho de modificar la presente tabla sin previo aviso a los comitentes, quienes podrán obtener información actualizada en la página web www.giobursatil.com

Consulte a su oficial de cuenta por posibles bonificaciones sobre los aranceles aquí detallados en razón de los volúmenes y frecuencia de las operaciones.

Valores vigentes al 07 de marzo de 2019.

Gio Bursatil S.A. ALyC y AN Propio registrado bajo el N° 92 de la CNV.

Firma:



BURSATIL S.A.

AGENTE DE LIQUIDACION Y COMPENSACION Y AGENTE DE NEGOCIACION PROPIO / NRO. REGISTRO CNV: 92

FORMULARIO CONOZCA A SU CLIENTE	
APELLIDO Y NOMBRE / RAZON SOCIAL	COMITENTE N°

Declaración de Origen de los Fondos:

- | | |
|--|---|
| <input type="checkbox"/> Actividad Principal | <input type="checkbox"/> Venta de Inversiones |
| <input type="checkbox"/> Ahorro | <input type="checkbox"/> Venta de Propiedades |
| <input type="checkbox"/> Herencia | <input type="checkbox"/> Otros: _____ |

Breve descripción que permita determinar la actividad que dio origen a los fondos involucrados en la operación:

Ingresos anuales estimados:

- | | |
|--|--|
| <input type="checkbox"/> Menos de \$ 260.000 | <input type="checkbox"/> \$1.500.000 – \$3.000.000 |
| <input type="checkbox"/> \$260.000 – \$1000.000 | <input type="checkbox"/> \$3.000.000 – \$5.000.000 |
| <input type="checkbox"/> \$1.000.000 – \$1.500.000 | <input type="checkbox"/> Más de \$5.000.000 |

Patrimonio Neto Aproximado:

- | | |
|--|--|
| <input type="checkbox"/> Menos de \$260.000 | <input type="checkbox"/> \$5.000.000 – 10.000.000 |
| <input type="checkbox"/> \$260.000 – \$1.000.000 | <input type="checkbox"/> \$10.000.000 - \$20.000.000 |
| <input type="checkbox"/> \$1.000.000 – \$5.000.000 | <input type="checkbox"/> Más de \$20.000.000 |

CATEGORIZACION DE RIESGO DEL CLIENTE

Su edad se encuentra dentro del rango de:

Assets Under Management.

- <25 de 25 a 35 de 36 a 55 de 56 o más

¿Cuánto conoce del Mercado de Capitales?

- Nada Un poco Bastante Soy profesional en finanzas

¿Ha realizado alguna vez una inversión en el Mercado de Capitales?

- No Si



BURSATIL S.A.

AGENTE DE LIQUIDACION Y COMPENSACION Y AGENTE
DE NEGOCIACION PROPIO / NRO. REGISTRO CNV: 92

¿Cuenta con alguna reserve para cubrir un imprevisto?

No o es muy pequeña Si cantidad moderada Si, cantidad significativa

¿Qué porcentaje de sus ahorros está dispuesto a destinar a las inversiones en el mercado de Capitales?

< 25% entre el 25% y el 40% entre el 41% y el 65% > 65%

¿Cuál sería la canasta de inversiones que más lo identifica?

- 100% en activos de renta fija a corto plazo y con mucha liquidez
- 60% en activos de renta fija altamente líquidos a corto plazo y 40% en activos de renta variable de mediano plazo.
- 40% en activos de renta fija altamente líquidos a corto plazo y 60% en activos de renta variable a largo plazo.
- 100% en activos de renta variable a largo plazo.

¿Cuál es el plazo máximo que usted estaría dispuesto a mantener sus inversiones en el mercado de capitales?

< 4 meses entre 4 y 12 meses > de 12 meses

Seleccione de las siguientes afirmaciones cuál identifica mejor su actitud hacia las inversiones:

- No estaría dispuesto a realizar ninguna inversión que implicara arriesgar mi capital.
- Aceptaría un mínimo riesgo si con ello puedo obtener una mayor rentabilidad.
- Estaría dispuesto a asumir una pérdida del 10% si espero tener a mediano / largo plazo una mayor rentabilidad.
- Acepto asumir un alto riesgo para obtener una mayor rentabilidad.

Ante una baja importante en su portfolio de inversiones, usted:

- Recuperaría el total de mis activos.
- Rescataría un parte de mis activos
- Mantendría la totalidad de mis activos esperando una suba
- Adicionaría más capital esperando comprar barato.



BURSATIL S.A.

AGENTE DE LIQUIDACION Y COMPENSACION Y AGENTE DE NEGOCIACION PROPIO / NRO. REGISTRO CNV: 92

En el momento de realizar una inversión, cuál de las siguientes opciones prefiere?:

- Preservar el dinero que se invirtió con una rentabilidad mínima.
- Tener una ganancia apenas superior a la de un plazo fijo, aunque este sujeta a una variación mínima del mercado.
- Obtener una ganancia significativa, corriendo el riesgo de perder más de la mitad de la inversión inicial.

Usted estaría dispuesto a asumir una baja en el valor de sus activos:

- Máximo del 5%
- Entre 6% y 15%
- Entre 16% y 25%
- Entre 26% y 35%
- Más de 36%

Relaciones comerciales con entidades financieras:

Banco / Ent. Financiera		Cta. Corriente / Caja Ah.	
Banco / Ent. Financiera		Cta. Corriente / Caja Ah.	
Banco / Ent. Financiera		Cta. Corriente / Caja Ah.	

Categorización:

Conservador		Moderado		Agresivo	
-------------	--	----------	--	----------	--

DECLARO BAJO JURAMENTO que la información consignada es completa y veraz y que informaré GIO BURSATIL cualquier modificación relativa a la misma. Asimismo DECLARO BAJO JURAMENTO que el origen de los fondos no es producto de actividades ilícitas y que el destino de estos tampoco tiene relación con alguna actividad ilícita.

Firma del Cliente: _____

Fecha: _____



BURSATIL S.A.

AGENTE DE LIQUIDACION Y COMPENSACION Y AGENTE DE NEGOCIACION PROPIO / NRO. REGISTRO CNV: 92

CATEGORIZACION DE RIESGO DEL CLIENTE

¿El Cliente es una persona Políticamente expuesta o posee una conexión substancial con una de ellas?

No Si En caso afirmativo indicar nombre del mismo y tipo de vínculo.

¿El Cliente posee una conexión substancial con una geografía riesgosa?

No Si En caso afirmativo indicar geografía y tipo de vínculo.

¿El Cliente posee una conexión substancial con una actividad riesgosa?

No Si En caso afirmativo indicar tipo de actividad y tipo de vínculo.

AUM (Assets Under Management) estimados próximos 12 meses.

Menos \$ 500.000

\$ 10000.000-\$5000.000

\$500.000-\$ 1.000.000

Más de \$5.000.000

Observaciones

Categoría de Riesgo AML (Anti-Money Laundry)	BAJO	MEDIO	ALTO

Responsable



BURSATIL S.A.

AGENTE DE LIQUIDACIÓN Y COMPENSACIÓN Y AGENTE
DE NEGOCIACIÓN-PROPIO / NRO. REGISTRO CNV: 92

DECLARACIÓN JURADA FATCA

Declaración FATCA Persona Física

El solicitante declara:

A) que **NO** es una persona estadounidense a los efectos de la Ley Foreign Account Compliance Tax Act (FATCA) de los Estados Unidos y que no esta actuando en nombre y representación de una persona estadounidense. Una declaración falsa en este sentido puede ser pasible de penas en virtud de las leyes de los EEUU. En igual sentido declara que si su situación se modifica, y pasa a ser una persona estadounidense, deberá notificarnos de este hecho en un plazo de 30 días.

B) que **SI** es una persona estadounidense a los efectos de la Ley Foreign Account Compliance Tax Act (FATCA) de los Estados Unidos y por la presente manifiesta que presta consentimiento y autoriza expresamente, en los términos de los artículos 5º, 6º y concordantes de la Ley 25.326; sus Decretos Reglamentarios 1558/2001; y el artículo 53 de la Ley 26.831, a GIO BURSATIL S.A. de corresponder para que proporcione al Internal Revenue Service de los Estados Unidos (IRS) información (**)-También autoriza a GIO BURSATIL S.A. a retener un 30% sobre créditos imponibles que pudieran ser recibidos en su cuenta, en el caso de que no suministrase a GIO BURSATIL S.A. la información que le sea requerida para documentar su status de contribuyente estadounidense. Finalmente reconoce que ha sido previamente informado que podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación y supresión de los datos previstos por la Ley 25.326 ante GIO BURSATIL S.A..

Firma: _____

Aclaración: _____

Fecha: _____

Persona Estadounidense para la Ley FATCA: Individuo que reúne alguna de las siguientes características: 1) Ciudadano estadounidense con Pasaporte estadounidense, 2) Residente estadounidense con Tarjeta de Residencia (Green Card) y 3) Residente Parcial (183 días en 1 año calendario, o 122 días en promedio en los últimos 3 años calendario)

Nota: Si es una *Persona Estadounidense* deberá además firmar el FormW-9.

****** En el marco del compromiso que ha asumido la República Argentina a través de la suscripción de la "Declaración sobre Intercambio Automático de Información de Asuntos Fiscales" para implementar tempranamente el nuevo estándar referido al intercambio de información de cuentas financieras desarrollado por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), adoptada en la Reunión Ministerial de esa Organización de fecha 06 de Mayo de 2014 y las disposiciones vinculadas a la Ley de Cumplimiento fiscal de cuentas extranjeras ("Foreign Account Tax Compliance Act" - FATCA) de los Estados Unidos de América.



BURSATIL S.A.

AGENTE DE LIQUIDACIÓN Y COMPENSACIÓN Y AGENTE
DE NEGOCIACIÓN PROPIO / N.RO. REGISTRO CNV: 92

Declaración Jurada Sujeto Obligado

A) ___ que **NO** es Sujeto Obligado a los efectos del artículo 20 (*) de la Ley 25.246 sobre Encubrimiento y Lavado de Activos de origen delictivo. Unidad de Información Financiera. Deber de informar. Sujetos Obligados. Régimen Penal Administrativos. y que no está actuando en nombre y representación de una persona Sujeto Obligado. Una declaración falsa en este sentido puede ser pasible de penas en virtud de las leyes vigentes. En igual sentido declara que si su situación se modifica, y pasa a ser una persona Sujeto Obligado, deberá notificarnos de este hecho en un plazo de 30 días.

B) ___ que **SI** es Sujeto Obligado a los efectos del artículo 20 (*) de la Ley 25.246 sobre Encubrimiento y Lavado de Activos de origen delictivo. Unidad de Información Financiera. Deber de informar. Sujetos Obligados. Régimen Penal Administrativos y que no está actuando en nombre y representación de una persona Sujeto Obligado. Una declaración falsa en este sentido puede ser pasible de penas en virtud de las leyes vigentes. En igual sentido declara que si su situación se modifica, y pasa a ser una persona Sujeto No Obligado, deberá notificarnos de este hecho en un plazo de 30 días.

A tal fin adjunto comprobante de inscripción ante UIF y Declaración Jurada Sobre el Cumplimiento de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Prevención de Lavado de Activos y de Financiamiento de Terrorismo.

Firma: _____

Aclaración: _____

Fecha: _____

(*) Deber de informar. Sujetos obligados

ARTICULO 20. — Están obligados a informar a la Unidad de Información Financiera (UIF), en los términos del artículo 21 de la presente ley:

1. Las entidades financieras sujetas al régimen de la ley 21.526 y modificatorias.
2. Las entidades sujetas al régimen de la ley 18.924 y modificatorias y las personas físicas o jurídicas autorizadas por el Banco Central de la República Argentina para operar en la compraventa de divisas bajo forma de dinero o de cheques extendidos en divisas o mediante el uso de tarjetas de crédito o pago, o en la transmisión de fondos dentro y fuera del territorio nacional.

3. Las personas físicas o jurídicas que como actividad habitual exploten juegos de azar.
4. Los agentes y sociedades de bolsa, sociedades gerente de fondos comunes de inversión, agentes de mercado abierto electrónico, y todos aquellos intermediarios en la compra, alquiler o préstamo de títulos valores que operen bajo la órbita de bolsas de comercio con o sin mercados adheridos.
5. Los agentes intermediarios inscriptos en los mercados de futuros y opciones cualquiera sea su objeto.
6. Los registros públicos de comercio, los organismos representativos de fiscalización y control de personas jurídicas, los registros de la propiedad inmueble, los registros de la propiedad automotor, los registros prendarios, los registros de embarcaciones de todo tipo y los registros de aeronaves.
7. Las personas físicas o jurídicas dedicadas a la compraventa de obras de arte, antigüedades u otros bienes suntuarios, inversión filatélica o numismática, o a la exportación, importación, elaboración o industrialización de joyas o bienes con metales o piedras preciosas.
8. Las empresas aseguradoras.
9. Las empresas emisoras de cheques de viajero u operadoras de tarjetas de crédito o de compra.
10. Las empresas dedicadas al transporte de caudales.
11. Las empresas prestatarias o concesionarias de servicios postales que realicen operaciones de giros de divisas o de traslado de distintos tipos de moneda o billete.
12. Los escribanos públicos.
13. Las entidades comprendidas en el artículo 9º de la ley 22.315.
14. Los despachantes de aduana definidos en el artículo 36 y concordantes del Código Aduanero (ley 22.415 y modificatorias).
15. Los organismos de la Administración Pública y entidades descentralizadas y/o autárquicas que ejercen funciones regulatorias, de control, supervisión y/o superintendencia sobre actividades económicas y/o negocios jurídicos y/o sobre sujetos de derecho, individuales o colectivos: el Banco Central de la República Argentina, la Administración Federal de Ingresos Públicos, la Superintendencia de Seguros de la Nación, la Comisión Nacional de Valores, la Inspección General de Justicia, el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social y el Tribunal Nacional de Defensa de la Competencia;
16. Los productores, asesores de seguros, agentes, intermediarios, peritos y liquidadores de seguros cuyas actividades estén regidas por las leyes 20.091 y 22.400, sus modificatorias, concordantes y complementarias;
17. Los profesionales matriculados cuyas actividades estén reguladas por los consejos profesionales de ciencias económicas;
18. Igualmente están obligados al deber de informar todas las personas jurídicas que reciben donaciones o aportes de terceros;
19. Los agentes o corredores inmobiliarios matriculados y las sociedades de cualquier tipo que tengan por objeto el corretaje inmobiliario, integradas y/o administradas exclusivamente por agentes o corredores inmobiliarios matriculados;
20. Las asociaciones mutuales y cooperativas reguladas por las leyes 20.321 y 20.337 respectivamente;
21. Las personas físicas o jurídicas cuya actividad habitual sea la compraventa de automóviles, camiones, motos, ómnibus y microómnibus, tractores, maquinaria agrícola y vial, naves, yates y similares, aeronaves y aerodinos.
22. Las personas físicas o jurídicas que actúen como fiduciarios, en cualquier tipo de fideicomiso y las personas físicas o jurídicas titulares de o vinculadas, directa o indirectamente, con cuentas de fideicomisos, fiduciarios y fiduciarios en virtud de contratos de fideicomiso.
23. Las personas jurídicas que cumplen funciones de organización y regulación de los deportes profesionales.



BURSATIL S.A.

AGENTE DE LIQUIDACION Y COMPENSACION Y AGENTE
DE NEGOCIACION PROPIO / NRO. REGISTRO CNV: 92

DECLARACIÓN JURADA OCDE

.....ES residente Argentino

.....NO residente Argentino

Si la respuesta es NO residente declaro:

A los efectos de la Secretaría General de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) y la Resolución General Nro 3826 del 29-12-2015 del Afip.

A tales efectos declaro:

Por la presente manifiesto que a los efectos de la Secretaría General de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) y la Resolución General Nro: 3826 del 29-12-2015 del AFIP, presto consentimiento y autoriza expresamente, en los términos de los artículos 5º, 6º y concordantes de la Ley 25.326; sus Decretos Reglamentarios 1558/2001; y el artículo 53 de la Ley 26.831, a GIO BURSATIL S.A. para que proporcione **de corresponder** al AFIP y/o OCDE información respecto de su persona y/o cuenta que mantiene con ustedes. La información que le sea requerida para documentar su status de contribuyente.

Finalmente reconoce que ha sido previamente informado que podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación y supresión de los datos previstos por la Ley 25.326 ante GIO BURSATIL S.A.

A tales efectos declaro:

Nombre o razón social o denominación:

Domicilio, el o los países y las jurisdicciones de residencia.

Número de Identificación tributaria (NIF) _____

Clave de Identificación (CDI) _____

Firma: _____

Aclaración: _____

Fecha: _____



BURSÁTIL S.A.

AGENTE DE LIQUIDACIÓN Y COMPENSACIÓN Y AGENTE DE NEGOCIACIÓN-PROPIO / NRO. REGISTRO CNV: 92

Sres. Gio Bursátil S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Propio – Nro. Registro CNV: 92
Sarmiento 459 – 1º Piso - Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

El/la (1) que suscribe, _____ (2) declara bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que SI/NO (1) se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la “Nómina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente” artículos 1º a 5º de la Resolución UIF 134/18 (y las que en el futuro la modifiquen, reemplacen o sustituyan), que ha leído y suscripto.

Así mismo, manifiesto haber leído las listas provistas por la Entidad o en el siguiente link <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/315000-319999/316668/norma.htm>

En caso afirmativo indicar: Cargo/Función/Jerarquía, o relación (con la Persona Expuesta Políticamente) (1): _____

Además, asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.

Documento: Tipo (3) _____ N° _____ País y Autoridad de Emisión: _____

Carácter invocado (4): _____

Denominación de la persona jurídica (5): _____

CUIT/CUIL/CDI (1) N°: _____

Lugar y fecha: _____ Firma: _____

Observaciones: _____

(1) Tachar lo que no corresponda.

(2) Integrar con el nombre y apellido del cliente, en el caso de personas físicas, aun cuando en su representación firme un apoderado.

(3) Indicar DNI, LE o LC para argentinos nativos. Para extranjeros: DNI extranjeros, Carné internacional, Pasaporte, Certificado provisorio. Documento de identidad del respectivo país, según corresponda.

(4) Indicar titular, representante legal, apoderado. Cuando se trate de apoderado, el poder otorgado debe ser amplio y general y estar vigente a la fecha en que se suscriba la presente declaración.

(5) Integrar solo en los casos en que el firmante lo hace en carácter de apoderado o representante legal de una persona jurídica.

EL PRESIDENTE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- PERSONAS EXPUESTAS POLITICAMENTE EXTRANJERAS.

Son consideradas Personas Expuestas Políticamente Extranjeras, los funcionarios públicos pertenecientes a países extranjeros, que se desempeñen o se hayan desempeñado, en alguno de los cargos que se detallan a continuación:

a. Jefe de Estado, jefe de Gobierno, Gobernador, Intendente, Ministro, Secretario, Subsecretario de Estado u otro cargo gubernamental equivalente.

b. Miembro del Parlamento, Poder Legislativo, o de otro órgano de naturaleza equivalente.

c. Juez, Magistrado de Tribunales Superiores u otra alta instancia judicial, o administrativa, en el ámbito del Poder Judicial.

d. Embajador o cónsul, de un país u organismo internacional.

e. Autoridad, apoderado, integrantes del órgano de administración o control y miembros relevantes de partidos políticos extranjeros.

f. Oficial de alto rango de las fuerzas armadas (a partir de coronel o grado equivalente en la fuerza y/o país de que se trate) o de las fuerzas de seguridad pública (a partir de comisario o rango equivalente según la fuerza y/o país de que se trate).

g. Miembro de los órganos de dirección y control de empresas de propiedad estatal.

h. Miembro de los órganos de dirección o control de empresas de propiedad privada o mixta; cuando el Estado posea una participación igual o superior al VEINTE POR CIENTO (20%) del capital o del derecho a voto, o ejerza de forma directa o indirecta el control de la compañía.

i. Director, gobernador, consejero, síndico o autoridad equivalente de bancos centrales y otros organismos de regulación y/o supervisión.

j. Director, subdirector; miembro de la junta, directorio, alta gerencia, o cargos equivalentes, apoderados, representantes legales o autorizados, de una organización internacional, con facultades de decisión, administración o disposición.

ARTÍCULO 2º.- PERSONAS EXPUESTAS POLITICAMENTE NACIONALES.

Son consideradas Personas Expuestas Políticamente Nacionales, los funcionarios públicos del país que se desempeñen o se hayan desempeñado en alguno de los siguientes cargos:

a. Presidente o Vicepresidente de la Nación.

b. Senador o Diputado de la Nación.

c. Magistrado del Poder Judicial de la Nación.

d. Magistrado del Ministerio Público de la Nación.

e. Defensor del Pueblo de la Nación o Defensor del Pueblo Adjunto.

f. Jefe de Gabinete de Ministros, Ministro, Secretario o Subsecretario del Poder Ejecutivo Nacional.

- g. Interventor federal, o colaboradores del interventor federal con categoría no inferior a Director o su equivalente.
- h. Síndico General de la Nación o Síndico General Adjunto de la Sindicatura General de la Nación; Presidente o Auditor General de la Auditoría General de la Nación; autoridad superior de un ente regulador o de los demás órganos que integran los sistemas de control del sector público nacional; miembros de organismos jurisdiccionales administrativos, o personal de dicho organismo, con categoría no inferior a la de director o su equivalente.
- i. Miembro del Consejo de la Magistratura de la Nación o del Jurado de Enjuiciamiento.
- j. Embajador o Cónsul.
- k. Personal de las Fuerzas Armadas, de la Policía Federal Argentina, de Gendarmería Nacional, de la Prefectura Naval Argentina, del Servicio Penitenciario Federal o de la Policía de Seguridad Aeroportuaria con jerarquía no menor de coronel o grado equivalente según la fuerza.
- l. Rector, Decano o Secretario de las Universidades Nacionales.
- m. Funcionario o empleado con categoría o función no inferior a la de Director General o Nacional, de la Administración Pública Nacional, centralizada o descentralizada, de entidades autárquicas, bancos y entidades financieras del sistema oficial, de las obras sociales administradas por el Estado, de empresas del Estado, las sociedades del Estado y el personal con similar categoría o función, designado a propuesta del Estado en sociedades de economía mixta, sociedades anónimas con participación estatal o en otros entes del sector público.
- n. Funcionario o empleado público nacional encargado de otorgar habilitaciones administrativas, permisos o concesiones, para el ejercicio de cualquier actividad; como así también todo funcionario o empleado público encargado de controlar el funcionamiento de dichas actividades o de ejercer cualquier otro control en virtud de un poder de policía.
- o. Funcionario público de algún organismo de control de servicios públicos, con categoría no inferior a la de Director General o Nacional.
- p. Personal del Poder Legislativo de la Nación, con categoría no inferior a la de Director.
- q. Personal del Poder Judicial de la Nación o del Ministerio Público de la Nación, con categoría no inferior a Secretario.
- r. Funcionario o empleado público que integre comisiones de adjudicación de licitaciones, de compra o de recepción de bienes, o participe en la toma de decisiones de licitaciones o compras.
- s. Funcionario público responsable de administrar un patrimonio público o privado, o controlar o fiscalizar los ingresos públicos cualquiera fuera su naturaleza.
- t. Director o Administrador de alguna entidad sometida al control externo del Honorable Congreso de la Nación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 120 de la Ley N° 24.156.

ARTÍCULO 3°.- PERSONAS EXPUESTAS POLITICAMENTE PROVINCIALES, MUNICIPALES Y CABA.

Son consideradas Personas Expuestas Políticamente, los funcionarios públicos que se desempeñen o se hayan desempeñado en alguno de los siguientes cargos, a nivel Provincial, Municipal o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires:

- a. Gobernador o Vicegobernador, Intendente o Vice-intendente, Jefe de Gobierno o Vicejefe de Gobierno.
- b. Ministro de Gobierno, Secretario, Subsecretario, Ministro de los Tribunales Superiores de Justicia de las provincias o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- c. Juez o Secretario de los Poderes Judiciales Provinciales o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- d. Magistrado perteneciente al Ministerio Público, o su equivalente, en las provincias o en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- e. Miembro del Consejo de la Magistratura o del Jurado de Enjuiciamiento, o su equivalente, de las Provincias o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- f. Defensor del Pueblo o Defensor del Pueblo Adjunto, en las Provincias o en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- g. Jefe de Gabinete de Ministros, Ministro, Secretario o Subsecretario del Poder Ejecutivo de las Provincias o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- h. Legislador provincial, municipal o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- i. Máxima autoridad de los organismos de control o de los entes autárquicos provinciales, municipales o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- j. Máxima autoridad de las sociedades de propiedad de los estados provinciales, municipales o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- k. Rector, Decano o Secretario de universidades provinciales.
- l. Funcionario o empleado público encargado de otorgar habilitaciones administrativas, permisos o concesiones, para el ejercicio de cualquier actividad; como así también todo funcionario o empleado público encargado de controlar el funcionamiento de dichas actividades o de ejercer cualquier otro control en virtud de un poder de policía.
- m. Funcionario de organismos de control de los servicios públicos provinciales o de la Ciudad de Buenos Aires, con categoría no inferior a la de Director General o Provincial.
- n. Funcionario o empleado público que integre comisiones de adjudicación de licitaciones, de compra o de recepción de bienes, o participe en la toma de decisiones de licitaciones o compras.
- o. Funcionario público que tenga por función administrar un patrimonio público o privado, o controlar o fiscalizar los ingresos públicos cualquiera fuera su naturaleza.

ARTÍCULO 4°.- OTRAS PERSONAS EXPUESTAS POLITICAMENTE.

Sin perjuicio de lo expuesto en los artículos precedentes, son consideradas Personas Expuestas Políticamente aquellas personas que se desempeñen o se hayan desempeñado en alguno de los siguientes cargos:

- a. Autoridad, apoderado, candidato o miembro relevante de partidos políticos o alianzas electorales, ya sea a nivel nacional o distrital, de conformidad con lo establecido en las Leyes N° 23.298 y N° 26.215.
- b. Autoridad de los órganos de conducción de organizaciones sindicales y empresariales (cámaras, asociaciones y otras formas de agrupación corporativa). El alcance comprende a las personas humanas de las mencionadas organizaciones con capacidad de decisión, administración, control o disposición del patrimonio sindical.
- c. Autoridad, representante legal o integrante de la Comisión Directiva de las obras sociales contempladas en la Ley N° 23.660. El alcance comprende a las personas humanas de las mencionadas organizaciones con capacidad de decisión, administración, control o disposición del patrimonio de las obras sociales.
- d. Las personas humanas con capacidad de decisión, administración, control o disposición del patrimonio de personas jurídicas privadas en los términos del 148 del Código Civil y Comercial de la Nación, que reciban fondos públicos destinados a terceros.

ARTÍCULO 5°.- PERSONAS EXPUESTAS POLITICAMENTE POR CERCANÍA O AFINIDAD.

Son consideradas Personas Expuestas Políticamente por cercanía o afinidad, todos aquellos sujetos que posean vínculos personales o jurídicos con quienes cumplan, o hayan cumplido, las funciones establecidas en los artículos 1° a 4° de la presente.

A los fines indicados se consideran los siguientes vínculos:

- a. Cónyuge o conviviente reconocido legalmente.
 - b. Familiares en línea ascendente, descendente, y colateral hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad.
 - c. Personas allegadas o cercanas: debe entenderse como tales a aquellas personas públicas y comúnmente conocidas por su íntima asociación a la persona definida como Persona Expuesta Políticamente.
 - d. Personas con las cuales se hayan establecido relaciones jurídicas de negocios del tipo asociativa, aún de carácter informal, cualquiera fuese su naturaleza.
 - e. Toda otra relación o vínculo que por sus características y en función de un análisis basado en riesgo, a criterio del sujeto obligado, pueda resultar relevante.
-